ORDENANZA No. 245

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 160 de Nomenclatura y Numeración; y, atendiendo la solicitud de los moradores del Barrio Santa Anita 2, ubicado en la parroquia de Tumbaco, los cuales solicitan se asigne un nombre a la Av. principal de acceso al mencionado barrio, y a su vez considerando el pedido realizado por el Dr. Alfredo Jaramillo J. en calidad de representante de los ex alumnos y ex profesores de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, quienes solicitan se asigne con el nombre del Dr. Francisco J. Salgado Salgado a una calle, avenida parque o plaza del Distro Metropolitano de Quito.

La EPMMOP, ha realizado el análisis técnico pertinente, en cumplimiento a los siguientes criterios: secuencia vial, no duplicidad de la propuesta de denominación vial y la representatividad del nombre.

Por lo expuesto, se considera factible la propuesta de denominación vial: "Avenida N2D FRANCISCO SALGADO SALGADO".

Esta denominación vial responde a la necesidad de facilitar la ubicación de los moradores del Barrio Santa Anita II y en reconocimiento a la memoria del Dr. Francisco J. Salgado por su trayectoria profesional y aporte a la educación del país cuyos hechos meritorios se enmarcan como un destacado catedrático, quien ejerció como Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; fue Director de la Universidad Central de Ecuador, publicó valiosas obras en temas jurídicos, delegado a foros internacionales representando al Ecuador entre otros reconocimientos y aportes a la educación del país.

En este sentido la presente ordenanza facilitará la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial, con la finalidad de que la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente en el DMQ, adaptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ.

ORDENANZA No. 245

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2018-113, de 14 de mayo de 2018, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Alfredo Jaramillo J. en calidad de representante de los ex alumnos y ex profesores de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador, solicita la asignación del nombre del Dr. Francisco J. Salgado Salgado a una calle, avenida parque o plaza; al respecto, la EPMMOP ha realizado un análisis y propone a la Av. N2D, ubicada en el Barrio Santa Anita 2 perteneciente a la parroquia Tumbaco; y, emite Informe Favorable a la propuesta de denominación vial;

Que, la Constitución de la República en su artículo 240, inciso 1 dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, al referirse a sus competencias dispone: 2. *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 322 establece: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los Proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...) El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...) Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley."*;

ORDENANZA No. 245

Que, el numeral a) del artículo 57 del COOTAD, entre las atribuciones del concejo municipal determina: "a) El *ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones". "x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*";

Que, los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones del Concejo Metropolitano, señala que le corresponde: "*Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones". "v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad a las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;*";

Que, el Dr. Patricio Guerra, en calidad de Cronista de la Ciudad (E), ha emitido el informe favorable a través del Oficio No. 061-AMH-17 de fecha 17 de octubre del 2017.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUINETE:

ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LA AVENIDA N2D FRANCISCO J. SALGADO SALGADO, UBICADA EN EL BARRIO SANTA ANITA 2, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TUMBACO

Artículo 1.- Desígnese a la Avenida N2D "Francisco J. Salgado Salgado", ubicada en el Barrio Santa Anita 2, perteneciente a la parroquia Tumbaco.

Disposición final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de septiembre de 2018.

Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

ORDENANZA No.245

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 23 de agosto y 6 de septiembre de 2018.- Quito, 14 SEP 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, 21 SEP 2018

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 SEP 2018
.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 SEP 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

RADM